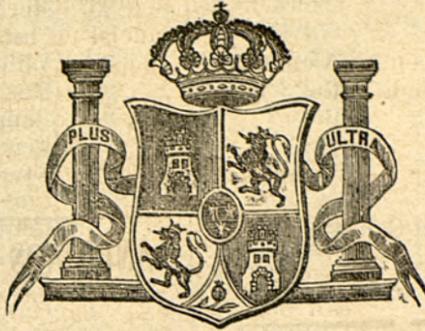


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id... 6 »  
 Números sueltos. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
*(De la Gaceta núm. 33.)*

## GOBIERNO CIVIL.

### Sanidad.

El Subdelegado de Veterinaria del partido de esta capital participa á este Gobierno que del reconocimiento practicado en el ganado lanar del pueblo de Tardajos, que venía padeciendo la enfermedad variolosa, resulta hallarse en la actualidad en estado normal.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos colindantes.  
 Burgos 1.º de Febrero de 1896.

EL GOBERNADOR INTERINO,

**Rafael Perez Alcalde.**

Segun me participa el Alcalde de Salgüero de Juarros, se ha desarrollado la enfermedad variolosa en parte del ganado lanar de aquel distrito municipal.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos limitrofes.  
 Burgos 1.º de Febrero de 1896.

EL GOBERNADOR INTERINO,

**Rafael Perez Alcalde.**

### Minas.

D. RAFAEL PEREZ ALCALDE, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Miguel de Hortuve Pedrosa, vecino de esta ciudad, en el dia 29 del actual, un escrito para registrar una mina de carbon con el nombre de Felicianana, en terreno del comun, término del pueblo de Alarcia, Ayuntamiento

de Rábanos, sitio llamado Las Riberas, designando doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo mas al Sur de la casa Rectoral de dicha parroquia de Alarcia y desde dicho punto se medirán en direccion Oeste 100 metros hasta la primera estaca; de primera á segunda en direccion Sur se medirán 1200 metros; de segunda á tercera en direccion Este se medirán 100 metros, y de tercera estaca al punto de partida se medirán 1200 metros, cerrando así el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias, en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.  
 Burgos 31 de Enero de 1896.

**Rafael Perez Alcalde.**

## DELEGACION DE HACIENDA.

*Décimanovena relacion* de las inscripciones, hasta hoy recibidas, emitidas á favor de Ayuntamientos y Corporaciones civiles de esta provincia que, con el importe de sus intereses liquidados hasta el 31 de Marzo de 1896, ó sea hasta el vencimiento de 1.º de Abril del año próximo venidero, se publica para conocimiento de las Corporaciones interesadas, conforme lo dispone el art. 10 de la instruccion para el cumplimiento de la ley de 16 de Abril próximo pasado, sobre cuyos artículos 13, 18 y 23 se llama especialmente la antencion de los Sres. Presidentes de dichas Corporaciones.

## Propios.

Número de las inscripciones.	Corporaciones á que corresponden.	Capital Pesetas Cént.	Intereses liquidados hasta 31 de Marzo de 1896.
33069	Hinestrosa.	567'99	124'96
70	Ontoria de la Cantera.	800'11	176'03
71	Oña.	1392'69	306'39
72	San Quirce de Riopisuerga.	160'45	35'30
73	Terradillos de Esgueva.	371'92	81'82
74	Herranz.	2066'57	454'65
75	Cuevas de Manzanedo.	352'99	77'66
76	Castrogeriz.	674'42	148'37
77	Lerma.	9411'75	2070'58
78	Ordejones.	1925'50	423'60
79	Huéspedes.	286'14	62'95
80	Quemada.	368'50	81'06
81	Solduengo.	417'86	91'93
82	Pinilla Trasmonte.	1854'71	408'04
83	Nebreda.	283'46	62'36
84	Villoruevo.	2000'27	440'06
85	Garganchon.	374'38	82'37
86	Solarana.	8557'83	1882'72
87	Icedo.	101'62	22'35
88	Cuzcurrita de Juarros.	5134'91	1129'68
89	Rioseras.	327'85	72'13
90	Manzanedillo.	748'76	164'72
91	Tubilleja.	329'99	72'60
92	Contreras.	6641'06	1461'03
93	Salinillas de Bureba.	320'90	70'59
94	Villalmanzo.	1029'55	226'50
95	Jurisdiccion de Lara.	2455'74	540'26
96	Hahedo de Bureba.	276'37	60'81
97	Torresandino.	331'60	72'95
98	Villatuelda.	270'09	59'42
99	Peñalba.	300'04	66'01
100	Fuentecen.	534'83	117'66
1	Revilla Cabriada.	215'11	47'33
2	Navas de Bureba.	58'83	12'94
3	Cilleruelo de Arriba.	4601'68	1012'37
4	Tablada del Rudron.	137'99	30'36
5	Santo Domingo de Silos.	126'01	27'72
6	Milagros.	973'39	214'15
7	Quintanilla del Agua.	4313'52	948'88
8	Quintanilla del Coco.	1895'44	417
9	Las Vegas.	534'83	117'66
10	Barrio de Diaz Ruiz.	85'57	18'83
364	Lences.	292'48	61'42
65	Arroyuelo.	635'17	133'39
66	Villatuelda.	487'64	102'41
67	Almiñé.	106'18	22'30
68	Melgar de Fernamental.	108'08	22'69
69	Manzanedo.	85'06	17'85
70	Sotillo de la Rivera.	174'16	36'57
71	Llanillo.	141'07	29'62
72	Mundilla.	154'28	32'40
73	Matajudios.	123'04	25'84
74	San Felices.	54'81	11'51
75	Villaverde del Monte.	953'77	200'30
76	Villalba de Losa.	256'11	53'79
77	Villalba de Duero.	1291'33	271'18
78	Pedrosa de Arcellares.	186'96	39'26



Nota.—En relaciones sucesivas se irán comprendiendo, á medida que en esta Delegacion se reciban, todas las demás inscripciones que la Direccion general de la Deuda vaya emitiendo y remesando en cumplimiento del art. 5.º de expresada ley; creyendo oportuno la Delegacion advertir, para general conocimiento, que ni las Corporaciones interesadas, ni nadie en su nombre, han menester hacer gestiones de ningun género para que las inscripciones se emitan ni para recibir noticias ni antecedentes respecto de su cuantía y la de los intereses respectivos, y tampoco para conocer la aplicacion de los mismos á los descubiertos que les puedan resultar, porque todos estos datos y antecedentes deben serles y les serán dados oficialmente con toda brevedad y en igual forma que los contiene la relacion precedente, segun lo previenen las disposiciones de la instruccion citada.

Burgos 27 de Enero de 1896.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Burgos.

D. Cayetano Saiz Arnaiz, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fe: que en la demanda de menor cuantía seguida en este Juzgado á instancia de D.<sup>a</sup> Josefa Rodriguez Bocanegra, representada por el Procurador Lopez Garcia, con D. Pantaleon Rodriguez Bocanegra, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos á 20 de Enero de 1896, el Sr. D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio civil ordinario de menor cuantía seguidos entre partes, de la una D.<sup>a</sup> Josefa Rodriguez Bocanegra, soltera, mayor de edad, dedicada á las labores propias de su sexo, vecina de esta ciudad, representada por el Procurador Lopez Garcia, con la direccion del Letrado D. José Plaza, y de la otra como demandado D. Pantaleon Rodriguez Bocanegra, mayor de edad, industrial y de la misma vecindad, sin representacion por haber sido declarado rebelde, sobre pago de 943 pesetas 50 céntimos.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo declarar y declaro que el demandante ha probado bien y cumplidamente su accion y demandada, y por tanto que debo condenar y condeno al demandado D. Pantaleon Rodriguez Bocanegra á que en término de quinto dia satisfaga á su hermana la demandante D.<sup>a</sup> Josefa Rodriguez Bocanegra la canti-

dad de 943 pesetas 50 céntimos, con mas los intereses legales á contar desde la fecha de la interposicion de la demandada, y al pago de las costas originadas; pues así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que su encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el Boletin oficial de esta provincia por la rebeldía del demandado lo pronuncio, mando y firmo.—Cecilio del Barco.

Es cierto lo relacionado y lo inserto corresponde á la letra con su original á que me remito; y para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, mediante la rebeldía del demandado D. Pantaleon Rodriguez, expido y firmo el presente en Burgos á 27 de Enero de 1896. —El Actuario, Cayetano Saiz.—V.º B.º=Cecilio del Barco.

### Aranda de Duero.

D. Benito Lopez Robles, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Miguel Sancha, vecino de Villalba, en causa contra él seguida sobre desobediencia, se le han embargado los bienes siguientes:

#### Fincas radicantes en Villalba.

Una viña á Campo llano, de 800 cepas, tasada en 700 pesetas.

Otra al Uron, de 60, en 100.

Una tierra á la Cuesta la Legua, de 15 áreas, en 200

Otra á la Estaca, de 10, en 500.

Una casa á la calle del Rollo, núm. 1, en 1000.

Dos suelos y medio de cuba, en bodega de Esteban Lagarto, en 25.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion, para con su valor hacer pago de las responsabilidades antes dichas. Las personas que quieran hacer postura á ellas acudan á la sala audiencia de este Juzgado y al municipal de Villalba el dia 25 de Febrero próximo á las once de la mañana, que se les admitirán las que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo consignar el 10 por 100 de la tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidas, y se hace constar que no se han presentado los títulos de propiedad.

Dado en Aranda á 27 de Enero de 1896. — Benito Lopez. — Por su mandado, Laureano Garcia.

D. Benito Lopez Robles, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Marcos Royuela, vecino de Villavela, en causa sobre abusos deshonestos, se le han embargado los bienes siguientes:

#### Fincas radicantes en Villavela.

Una tierra á los Pedregales, de 3 celemines, tasada en 22'50 pesetas.

Otra á la Ladera de Solmonte, de 2 eminas, en 7'50.

Una viña á Socastillo, de 100 cepas, en 20.

Otra á Carra Olmedilo, de id., en 25.

Una tierra al pago de Valdecubillas, de 3 eminas, en 25.

Un majuelo ó un solar, de 150 cepas, en 50.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion, para con su valor hacer pago de las responsabilidades antes dichas. Las personas que quieran hacer postura á ellas acudan á la sala audiencia de este Juzgado y al municipal de Villavela el dia 26 de Febrero próximo á las doce de la mañana, que se les admitirán las que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo consignar los licitadores el 10 por 100 de la tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidas, y se hace constar que no se han presentado los títulos de propiedad.

Dado en Aranda á 27 de Enero de 1896.—Benito Lopez.— Por su mandado, Laureano Garcia.

### Madrid.

En virtud de providencia dictada con fecha 22 del corriente por el Sr. D. Mariano Pozo Manetti, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en autos que se siguen en dicho Juzgado á instancia del Procurador D. Luis Soto y Hernandez en nombre de D. Guillermo Fernandez de Sevilla y Diaz Cacho contra D. Acisclo Cuellar, sobre pago de pesetas, en los cuales se ha acordado sacar á pública subasta simultáneamente en este Juzgado y en el de Miranda de Ebro el dia 24 de Febrero próximo á la una de la tarde las fincas siguientes:

#### Jurisdiccion de Pancorbo.

Un molino harinero en el término de Ontoria, de una piedra y el corral de pangua, tasado en 1000 pesetas.

Una tierra en el término de Fuente Caton, de 12 celemines, en 252.

Otra en Fuentepesebre, de id., en 100.

Otra en el Prado, de 24, en 200.

Otra en Valdesilla, de id., en 200.

Otra en Valaño, de id., en 125.

Otra en Argumedo, de 12, en 100.

El total en que se sacan á subasta las fincas expresadas es el de 1975 pesetas, y se previene que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de

tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos y que los títulos de propiedad que han sido suplidos por certificacion del registro correspondiente estarán de manifiesto en ambos Juzgados sin que tengan los licitadores derecho á exigir ningunos otros. Y para su publicacion en los periódicos oficiales se expide el presente en Madrid á 25 de Enero de 1896.—Mariano Pozo.—Rafael Gomez Corominas.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### OBRAS PÚBLICAS.

Declarada la necesidad de la ocupacion de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Arandilla, para la ejecucion de las obras de la carretera de tercer orden de Aranda de Duero á Salas de los Infantes, en su Seccion de Peñaranda á Huerta de Rey, por acuerdo del Sr. Gobernador civil de la provincia de 28 de Octubre del año último, no habiéndose presentado reclamacion alguna por los interesados, se avisa por medio de Boletin oficial á todos los propietarios contenidos en la relacion nominal rectificada que se publicó en dicho Boletin oficial núm. 26, correspondiente al dia 14 de Febrero del año próximo pasado, señalándoles ocho dias de plazo para que comparezcan ante el Alcalde de dicho pueblo á hacer la designacion del perito que á cada uno ha de representar en las operaciones de medicion y tasacion de dichas fincas, advirtiéndoles que el nombramiento de peritos ante dicha autoridad local ha de hacerse por las mismas personas que constan en la relacion nominal, no admitiéndose representacion agena, sinó por medio de poder debidamente autorizado, y que los referidos peritos han de reunir las condiciones prescriptas en el art. 21 de la ley y el 32 del reglamento para su ejecucion.

Burgos 1.º de Febrero de 1896.—El Ingeniero Jefe, M. Martin Campos.

Declarada la necesidad de la ocupacion de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Belorado, para la ejecucion de las obras de la carretera de tercer orden de Lences á Belorado, trozo 1.º, por acuerdo del Sr. Gobernador de la provincia de fecha 3 de Enero último, y no habiéndose presentado reclamacion alguna por los interesados, se avisa por medio del Boletin oficial á todos los propietarios contenidos en la relacion nominal rectificada que se publicó en dicho Boletin oficial núm. 5, correspondiente al dia 9 de Enero anterior, señalándoles 8 dias de plazo para que comparezcan ante

el Alcalce de dilla villa á hacer la designacion del perito que ha cada uno ha de representar en las operaciones de medicion y tasacion de dichas fincas advirtiéndoles que el nombramiento de peritos ante dicha autoridad local, ha de hacerse por las mismas personas que constan en la relacion nominal, no admitiéndose representacion alguna sino por medio de poder debidamente autorizado, y que los referidos peritos han de reunir las condiciones prescriptas en el artículo 21 de la ley y 32 del reglamento para su ejecucion.

Burgos 1.º de Febrero de 1896. = El Ingeniero Jefe, M. Martin Campos.

#### Alcaldia constitucional de Burgos.

Esta Corporacion ha acordado, en la sesion celebrada en 29 del actual, que se anuncie al público la subasta para la contratacion de las obras necesarias para la ejecucion de un ramal de alcantarilla tubular que, partiendo desde la casa núm. 21 de la calle de Lain-Calvo, vaya á incrustar á la alcantarilla-colector, para el servicio de la zona Norte de la Plaza Mayor, por su presupuesto de 6019 pesetas 42 céntimos; advirtiéndose que los planos, presupuesto, condiciones facultativas y las económico-administrativas que han de regir para esta subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal, para que puedan enterarse los licitadores.

La subasta tendrá lugar en la sala destinada al efecto de las Casas Consistoriales el dia 22 del próximo mes de Febrero á las 11 de la mañana.

Burgos 31 de Enero de 1896. = El Alcalde, Mariano Polo. = El Secretario, José Rio y Gili.

#### Alcaldia de Aranda de Duero.

**Tercera feria anual, en los dias del 10 al 13 de Marzo ambos inclusive.**

El Ilustre Ayuntamiento, tomando en cuenta las reiteradas manifestaciones, que por diferentes medios y conductos se le han hecho por gran número de individuos de los pueblos y provincias limítrofes que constantemente concurren á sus ya renombradas ferias de Septiembre y Diciembre de cada año, en su sesion ordinaria de 16 del corriente Enero, acordó, por unanimidad, celebrar una nueva y tercera feria, en los dias del 10 al 13 de Marzo, ambos inclusive, por ser los en que no tienen lugar tales mercados en otros puntos dentro del mismo; cuyo principal objeto será la exposicion y venta, como en las otras dos, de toda clase de ganado vacuno, mular ó burdegano, caballar y asnal, así como de cuantos otros artículos de comercio se han presentado en aquellas, en que como ya es dema-

siado público y notorio, la concurrencia y transacciones han sido tan numerosas como jamas se esperó.

Dicha feria se celebrará bajo las mismas condiciones y exenciones respecto á pago de impuestos que en la última de la Concepcion.

Además y como consecuencia natural y en relacion con el carácter alegre y hospitalario de éste pueblo Arandino, los concurrentes forasteros á la feria encontrarán buenas y arregladas fondas, posadas y figones y tendrán ratos de solaz y recreo con motivo de los bailes públicos y de Sociedades, Teatro y otros festejos con que el Ayuntamiento procurará amenizarla; omitiendo por ser demasiado cierto y conocido, ponderar sus condiciones propias de localidad apropiado para dicha clase de mercados, por los grandes abrevaderos que tiene en su gran rio Duero, en el Arandilla y en el Bañuelos, por sus pastos, su hermosa y extensa real ó cuatropea, y por la hermosa y extensa llanura en que se halla la poblacion.

Aranda de Duero 26 de Enero de 1896, = P. A. del Ayuntamiento. = El Alcalde Presidente, Francisco Lopez. = Por mandado de su Sria., El Secretario, Victor Martinez Perez.

#### Alcaldia de Hinestrosa.

Para proceder á la rectificacion de amillaramiento y refundicion de los apéndices de los últimos 5 años, segun dispone el art. 46 del reglamento de la contribucion territorial de 30 de Septiembre de 1895, los contribuyentes por rústica, urbana y pecuaria presentarán en el término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia en la Secretaria del Ayuntamiento, relaciones duplicadas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, competentemente reintegradas y acompañadas de los documentos de adquisicion; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá declaracion ni reclamacion alguno.

Hinestrosa 28 de Enero de 1896. = El Alcalde, Francisco Castrillo.

#### Alcaldia de Abajas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificacion del apéndice al amillaramiento, se hace preciso que tanto los vecinos del distrito como los terratenientes que tengan altas ó bajas en su riqueza presenten en esta Alcaldia los documentos que estimen convenirles en el término de 15 dias, pues pasado dicho término quedarán desechadas las altas ó bajas que se presenten.

Abajas 30 de Enero de 1896. = El Alcalde, Domingo Diez.

#### Alcaldia de Mecerreyes.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, del año próximo de 1896-97, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones de altas y bajas acompañadas de los documentos de adquisicion, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Mecerreyes 31 de Enero de 1896. = El Alcalde, Victoriano Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Junta de Villalba de Losa. Villagalijo. San Clemente del Valle. Fuentebureba. Ontomin. Tórtoles. Villegas. Carazo. Torrepadre.

#### Alcaldia de Fuentebureba.

Debiendo ocuparse la Junta pericial de este distrito en la rectificacion de los amillaramientos de fincas urbanas que han de servir de base para la imposicion de las contribuciones para el año económico de 1896-97, los contribuyentes en este distrito que hayan sufrido alteracion en sus riquezas presentarán las relaciones duplicadas en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 15 dias, pasado el cual no serán admitidas.

Fuentebureba 24 de Enero de 1896. = El Alcalde, Pabló Posada.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villagalijo. San Clemente del Valle. Mecerreyes. Fuentebureba. Tórtoles. Villegas. Carazo.

#### Alcaldia de Tamaron.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 286 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el plazo de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Tamaron 30 de Enero de 1896. = El Alcalde, Tomás Marin.

#### Alcaldia de Cillaperlata.

Segun me participa el vecino de esta villa Agustin Céspedes, el dia 5 del actual encontró abandonado

en los términos de esta jurisdiccion un burro, entero, de 12 á 14 años, alzada regular, herrado de las cuatro estremidades, pelo pardo, y tiene de aparejo unos lomillos de poco valor. La persona que se crea su dueño puede pasar á recogerle en esta Alcaldia dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, y pasado que sea este plazo se procederá á su venta, y con su producto se pagarán los gastos del hallazgo y su manutencion, y el sobrante que resulte quedará archivado en las arcas de este municipio por el término de un año que dispone la ley vigente.

Cillaperlata 27 de Enero de 1896. = El Alcalde, Joaquin S. de Parayuelo.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### IMPRESA, ESTEREOTIPIA

y  
OBJETOS DE ESCRITORIO  
DE POLO,

Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos.

En esta casa se hallan de venta los nuevos resúmenes de quintas, segun el Boletin oficial núm. 26; los impresos para la formacion de los **Presupuestos, Apéndice y Cédulas personales**, y hojas declaratorias para distribuir á los cabezas de familia, y otros varios que son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales. Tambien se halla de venta toda clase de papel para cartas y sobres, tinta, plumas y demás objetos de escritorio. 2-4

#### MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA, OCULISTA,

calle de Lain-Calvo, números 5 y 7, principal.—Horas de consulta, de once á tres.—Gratis á los pobres. 5

#### Relojes á millares.

Nunca mejores gustos y nunca mejores precios.

Sin competencia posible. Unico depósito de relojes públicos para torres y casas de Ayuntamiento, etc. Pedid á Villanueva, Relojero, Burgos. 2

#### Molino en venta y arriendo.

En término de Burgos, con tres piedras y 25 fanegas de heredad. Nuño Rasura, 22, informarán. 7-10

#### ANTONIO SANTA OLALLA, Médico-oculista.

Consulta diaria, de once á una. Sombrerería, 4, pral. 1